**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7315**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

 **ORDENANZA**

**Art.1º).-** **RATIFÍQUENSE** las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 277/21 de fecha 14/08/2021, que se aprueba como Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art.2º).-** **REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

 **Dr. Juan Martín Losano Dr. Gustavo Javier Klein Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**

**ANEXO I**

**DECRETO Nº 277/21**

 **VISTO:**

 **-**La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV-2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Provincial (Decreto N° 905/21 de fecha 14.08.2021).

**CONSIDERANDO:**

 -Que, desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis sanitaria imperante, buscando lograr el máximo acatamiento posible en todo el territorio municipal, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

 -Que, a la fecha, en virtud de la situación sanitaria local y la baja ocupación de camas críticas en el sistema de salud, resulta viable mantener el esquema vigente de actividades habilitadas y restringidas, con nuevas flexibilizaciones, como así también, medidas sanitarias para la contención de los contagios que se verifican.

 -Que, atento lo expuesto, y como primera medida, se dispone adherir a las medidas de prevención sanitaria establecidas en el Decreto Provincial N° 905/2021 de fecha 14.08.2021.

 -Que, en el referido instrumento legal se dispone desde el día 16.08.2021 hasta el día 29.08.2021 ambos inclusive, establecer un marco normativo para continuar flexibilizando algunas situaciones especiales, tales como la ampliación del aforo hasta el cuarenta por ciento (40%) en las actividades comerciales en galerías, conforme los protocolos que rigen al efecto, en los mismos horarios de funcionamiento actualmente vigentes y ampliación del horario habilitado para el funcionamiento de supermercados hasta las veintiuna horas (21:00 hs), bajo los protocolos sanitarios respectivos.

 -Que, atento lo expuesto, se compromete este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas, recalcando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.

 -Que, es importante fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

 -Que, es voluntad de la Municipalidad de San Francisco cumplir y hacer cumplir las normas preventivas dictadas con fines sanitarios por las autoridades nacionales y provinciales (disposiciones y protocolos vigentes), para todas las actividades que continúan habilitadas.

 -Que, las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación ala amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

 -Que, en casos especiales, el Municipio podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

 -Que, por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ART. 01º) ADHIÉRASE** la ciudad de San Francisco, a las disposiciones provinciales (Decreto Provincial N° 905 de fecha 14.08.2021), en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento legal.

**ART. 02º) DISPÓNESE** la prórroga desde el día 16.08.2021 y hasta el día 29.08.2021, ambos inclusive, de las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia, con excepción de lo detallado en los artículos subsiguientes del presente.

**ART. 03º) HABILÍTANSE** a partir del día 16.08.2021 y hasta el día 29.08.2021, ambos inclusive, la actividad de galerías, con un aforo de hasta el cuarenta por ciento (40%), conforme los protocolos que rigen al efecto, en los mismos horarios de funcionamiento actualmente vigentes.

**ART. 04º) DISPÓNESE** a partir del día 16.08.2021 y hasta el día 29.08.2021, ambos inclusive, la ampliación del horario habilitados para el funcionamiento de supermercados hasta las ventiuna horas (21:00 hs), bajo los protocolos sanitarios respectivos.

**ART. 05°) COMPROMÉTESE** este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas, recalcando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.

**ART. 06°) DISPÓNESE** fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población

**ART. 07°) DISPÓNESE** el contralor del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.

**ART. 08º)** **DISPÓNESE** que el alcance y el tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en la ciudad de San Francisco.

**ART. 09º) DISPÓNESE** que, en casos especiales, las autoridades locales podrán acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

**ART. 10°) REMÍTASE** al Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 11º)** **PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SAN FRANCISCO, 14 DE AGOSTO DE 2021.-**

**Firman: Secretario de Gobierno: Dr. Damián J. Bernarte - Intendente Municipal: Lic. Ignacio García Aresca.**